



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00113 (054)

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$45.160.000.00 m/cte, toda vez que venció en silencio el traslado otorgado mediante auto proferido el 15 de abril de 2021 (fl.116 C.2).

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 117 del C.2, y realizado el control de legalidad respectivo, dado que, no se observa irregularidad alguna para invalidar lo hasta ahora actuado en el presente asunto, este juzgado, con base en lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: Señalar nuevamente la hora de las **9:00A.M.** del día **DIECISÉIS (16)** del mes de **JULIO** del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo objeto de medida cautelar que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del CGP, en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

La parte actora o el interesado, deberá presentar las publicaciones con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P, en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No.14-22, cumpliendo los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional, o remitirse de forma legible en formato PDF únicamente al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, antes enunciada.

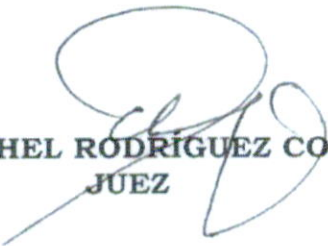
El interesado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 450 del C. G. del P., advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del vehículo actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2021 y excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. **Se advierte que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.**

Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LIFESIZE.

SEGUNDO: Requerir al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su custodia, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación. Secretaría comunique esta decisión por los medios legalmente establecidos para ello.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	08 JUN 2021
Por anotación en el Estado No.	070
de esta fecha	
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2011-01129 (057)

Previamente a resolver sobre la renuncia que presentó la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 128 del C. 1, se le requiere para que allegue constancia del envío de la comunicación al poderdante, de conformidad con las previsiones del inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

r/h

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2019-00475 (065)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la parte actora en escrito del folio 40 del C.1, cumple con los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, iniciada por CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN JOSÉ P.H., contra MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRETE por el pago total de la obligación.

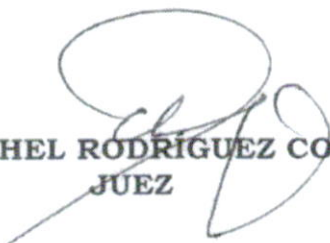
2-LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, verificando la inexistencia de remanentes, y en caso de existir déjense a disposición del juzgado solicitante.

3- DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

4- Sin condena en costas.

5- ARCHIVAR el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2010-01704 (007)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la parte actora en escrito del folio 150 del C.1, cumple con los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, demandas PRINCIPAL y ACUMULADA iniciadas por CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA "EL POBLADO", contra LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ GÓMEZ por el pago total de la obligación.

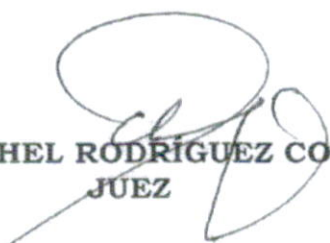
2-LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, verificando la inexistencia de remanentes, y en caso de existir déjense a disposición del juzgado solicitante.

3- DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

4- Sin condena en costas.

5- ARCHIVAR el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>08 JUN 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2016-00221 (070)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación elevada por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 94 del C.1, cumple con los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, iniciada por MERY PEDROZA DE MONTOYA contra JACQUELINE VELANDIA CHIGUASUQUE por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, verificando la inexistencia de remanentes, y en caso de existir déjense a disposición del juzgado solicitante.

3- DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

4- Sin condena en costas.

5- ARCHIVAR el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

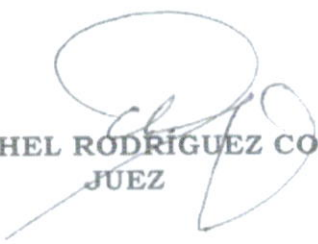
Rad. 2017-00352 (029)

AGREGUESE a los autos del despacho comisorio No.201 diligenciado por el Alcalde Local de Madrid Cundinamarca obrante a folios 215 al 236 del C.1, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Oficiése a la secuestre para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 12 de abril de 2021.

Por secretaria oficiése de conformidad y envíese la comunicación por correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. 08 JUN 2021 Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



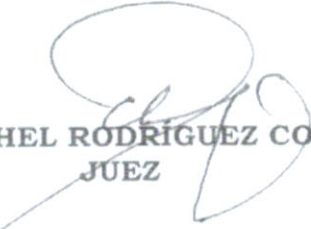
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-00352 (029)

Revisado el proceso se observa que la documental obrante a folios 237 al 241 del C.1, no corresponde al presente proceso, por lo tanto, se ORDENA a secretaría ordenar a quien corresponda desglosarlos y agregarlos el proceso correcto de COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR "CCOPEBIS" contra RUTH ALEJANDRA ORTÍZ BARRIGA radicado con el No.2019-00447 (040), dejándose las constancias a que haya lugar y de ser el caso se corrija la foliatura.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)



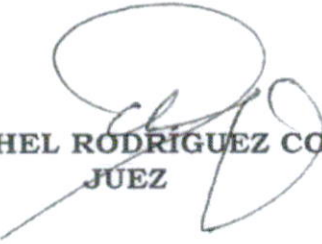
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2016-00947 (084)

Obre en autos la comunicación allegada por correo electrónico de la entidad ADRES obrante a folio 26 del C.2, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



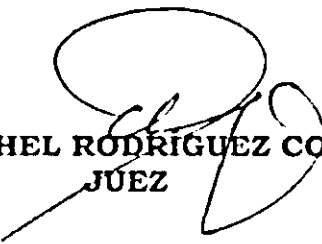
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2016-00947 (084)

Revisado el expediente, se observa que el folio 25 del C.2, no corresponde a este proceso, por lo tanto, se ORDENA a secretaria ordenar a quien corresponda desglosarlo y agregarlo al proceso correcto de MANUEL GARZÓN PALACIOS contra ALBA LUCÍA ÁLVAREZ ROZO, LUZ MARY BERNAL y JULIO ALBERTO LÓPEZ MORA radicado con el No.2016-00211 (011), dejándose las constancias pertinentes y corrigiéndose la foliatura.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

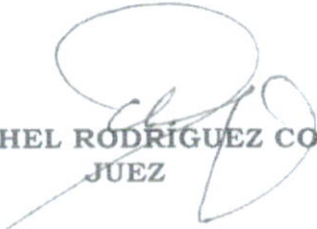
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2019-00391 (008)

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito que presentó el actor obrante a folios 84 y 85 del C.1, se requiere al apoderado dirigir correctamente el escrito a la señora Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias y corregir en la referencia el nombre de las partes, teniendo en cuenta que el demandante no es la entidad que indica como demandante.

No obstante, se le indica al actor presentar la liquidación del crédito ciñéndose estrictamente a lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P., liquidando los intereses moratorios a partir del día en que la obligación se hizo exigible, es decir desde el 08 de enero de 2018 aplicando la fórmula autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u>	de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021
Rad. 2015-00529 (017)

Obre en autos la documental de los folios 168 al 174 del C.1, allegada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la cual se le pone en conocimiento a la parte actora para los fines pertinentes.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES admitió la solicitud de Liquidación Judicial Simplificada del único demandado en las presentes diligencias, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 reformada por la Ley 1429 de 2010, el despacho RESUELVE:

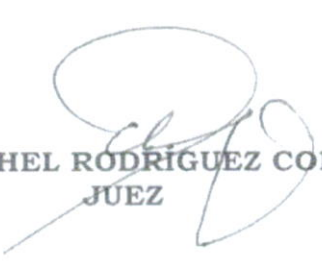
REMITIR las presentes diligencias a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de esta ciudad, para que obre dentro del trámite que allí se adelanta con el radicado No.89575.

LEVANTAR las medidas cautelares decretadas contra el demandado en liquidación, y póngase a disposición de dicha entidad. En caso de estar embargado el remanente, infórmesele de esta situación al Juzgado respectivo, al tenor de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 reformada por la Ley 1429 de 2010.

DEJAR a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de esta ciudad los títulos que puedan existir con ocasión de la práctica de medidas cautelares, para lo cual la secretaría deberá verificar la existencia y/o en su defecto oficiar al juzgado de origen.

REMITIR la totalidad del expediente, junto con los oficios de desembargo y órdenes de conversión en caso de existencia de títulos, con destino al proceso de Liquidación Judicial Simplificada No. 89575. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., Bogotá D.C., <u>08 JUN 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



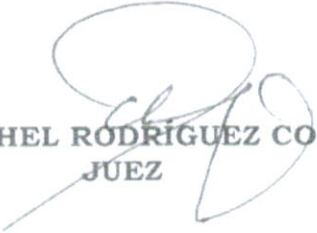
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00529 (017)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escritos obrantes a folios 175 al 178 del C.1, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma data en el cuaderno principal.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-00505 (016)

En virtud de la documental obrante a folios 148 al 183 del C. 1, se reconoce personería a la entidad GLOBAL IURIS ASESORES LTDA, representada legalmente por el abogado EDGAR SÁNCHEZ TIRADO, como apoderado judicial de la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.148 C.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-00140 (042)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación elevada por la apoderada de la parte actora en escrito del folio 59 del C.1, cumple con los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, iniciada por FERNANDO AUGUSTO ECHEVERRY OSORIO contra ROSO JOAQUÍN CARREÑO RUIZ por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares practicadas dentro del proceso, verificando la inexistencia de remanentes, y en caso de existir déjense a disposición del juzgado solicitante.

3- ORDENAR la entrega de títulos al actor del saldo pendiente según el informe del folio 57 C.1, previa verificación de no estar embargado el crédito y según la petición del numeral 5° del escrito de terminación.

4- DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

5- Sin condena en costas.

6- ARCHIVAR el expediente y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 08 JUN 2021
Por anotación en el Estado No. 020 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



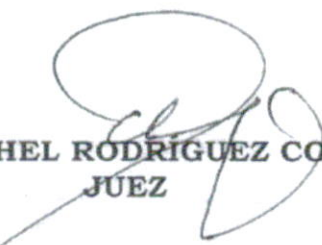
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2019-00479 (063)

Previo a resolver sobre la terminación que solicita la endosataria en procuración de la entidad demandante mediante escrito obrante a folio 87 del C.1, se le requiere para que allegue poder con facultad para recibir, adjuntando certificado de representación legal con vigencia menor a treinta (30) días de quien lo otorgue de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 JUN 2021

Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00462 (011)

Previo a resolver sobre la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 64 del C.1, se requiere a la memorialista allegar la comunicación enviada al poderdante según lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>08 JUN 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

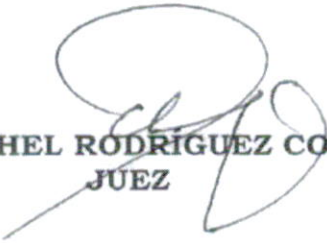
Rad. 2017-01048 (042)

Téngase en cuenta la solicitud de embargo de remanentes que hizo el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, comunicada con el oficio No.O-0221-29 que milita a folio 22 del C. 2, por el límite de \$7.500.000.00.

Lo anterior para que obre dentro del proceso seguido por COOPERATIVA DE CRÉDITO PREFINANZA contra la aquí demandada MARÍA ANGÉLICA DUEÑAS SAAVEDRA radicado con el No.11001-4003-042-2016-00868-00.

Por secretaría ofíciase al precitado juzgado y envíese la comunicación al correo electrónico conforme lo previsto en el Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-00476 (076)

Previo a resolver sobre la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 140 del C.1, se requiere a la memorialista allegar la comunicación enviada al poderdante según lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

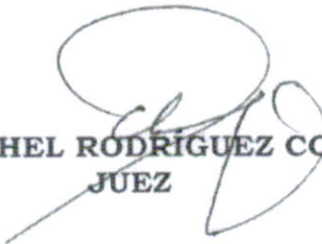
04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2015-00861 (032)

Córrase traslado por el término de tres (3) días al avalúo catastral presentado por el actor que milita a folios 184-185 del C.2, del bien inmueble objeto de medida cautelar y que se encuentra embargado y secuestrado, por la suma de **\$92.586.000.00 pesos m/cte (inc.1° art.444 CGP)**.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 08 JUN 2021

Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

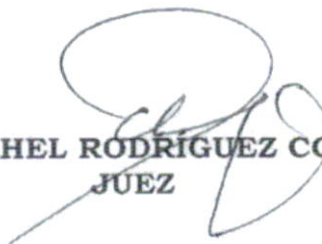
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2008-00153 (062)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 127 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en el último inciso del auto proferido el 13 el junio de 2018 (fl.124 C.1).

Por lo anterior, se requiere para que presente la liquidación del crédito ciñéndose estrictamente a lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago, auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

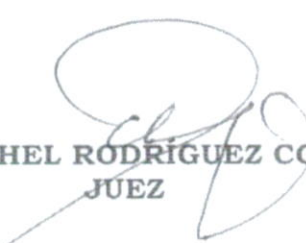
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-01032 (052)

Obre en autos la documental de los folios 197 al 213 del C.1, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Previo a reconocer personería a la apoderada a quien se le otorga poder (fl.213 C.1), se insta a la memorialista para que dé cumplimiento a lo requerido mediante auto proferido el 5 de marzo de 2020 (fl.196 C.1), toda vez que Central de Inversiones no ha sido reconocida como parte.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

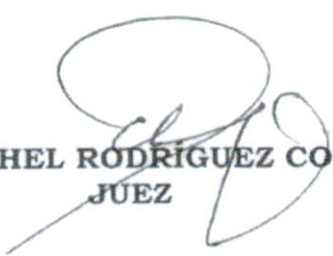
Rad. 2014-00044 (042)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 77 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que lleguen a ser desembargados y que pertenezcan al demandado VICTOR ORLANDO CÁRDENAS dentro del proceso que en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ le adelanta RECIBANC S.A.S., radicado con el No.110014003052-2014-00097-00.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

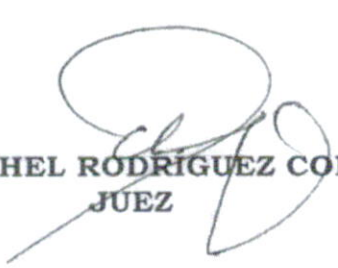
Rad. 2019-00860 (024)

Teniendo en cuenta que mediante el documento obrante a folio 26 (C.2), se acreditó la aprehensión del vehículo objeto de medida cautelar y la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora mediante escrito del folio 28 (C.2), se DISPONE:

Decretar el secuestro del vehículo de **PLACAS JCU-653**, comisionando al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPETIVA, para que por su intermedio se lleve a cabo la diligencia, facultándolo ampliamente para nombrar secuestre de la lista oficial vigente de auxiliares de la justicia, inclusive fijar honorarios conforme a las tasas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada adjuntando a su costa copia del presente auto, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR	



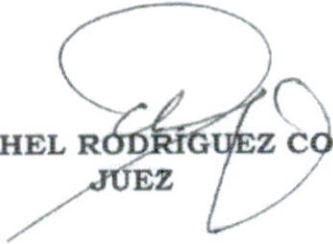
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00660 (055)

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta el avalúo presentado por el actor en la suma de **\$88.855.500.00 pesos m/cte**, toda vez que venció en silencio el traslado dado mediante auto proferido el 23 de abril de 2021 (fl.210 C.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

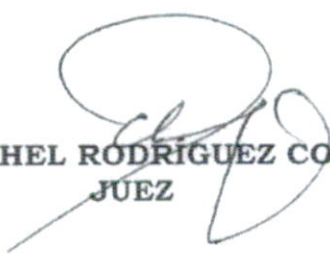
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2007-00483 (003)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 176 del C.2, se le indica al memorialista que previo a fijar fecha para remate, deberá dar cumplimiento a lo requerido mediante auto proferido el 7 de marzo de 2018 (fl.143 C.2), citando a los HEREDEROS del demandado HERNANDO BUITRAGO ROZO (q.e.p.d.).

Por otra parte, se insta al actor presentar avalúo actualizado del bien inmueble objeto de medida cautelar, toda vez que el que se tuvo en cuenta tiene más de 6 años de haberse presentado, siguiendo los lineamientos del numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., adjuntando certificado catastral para la presente vigencia.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2019-00217 (040)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la actora en escrito obrante a folio 77 del C.1, se DISPONE:

Elaborar nuevamente el oficio ordenado en auto proferido el 27 de noviembre de 2020 (fl.75 C.2), dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Bogotá con el fin de hacer efectivo el registro de la medida cautelar.

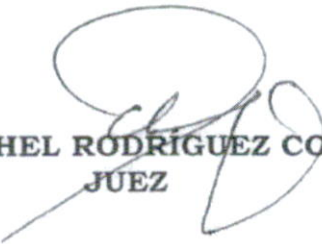
Por otra parte, respecto a la actualización del oficio dirigido a las entidades bancarias, deberá estarse a lo dispuesto en las respuestas que obran dentro del expediente.

Sobre la medida cautelar que pide en el numeral 3° del escrito, se resolverá al momento de recibir respuesta de la efectividad o no de la inscripción del embargo sobre el bien inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No.50N-20761113.

Por secretaria ofíciase de conformidad a lo ordenado en el inciso 2° de este auto, y por la parte actora tramítase oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Se insta a secretaria para que conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, envíe el oficio al correo electrónico suministrado por el apoderado actor en escrito del folio 76 numeral 4°, dejándose las constancias del caso y/o en su defecto se le informa al memorialista que puede acercarse a la ventanilla actualmente disponible para que proceda a retirar los oficios.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en el Estado No. 070 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



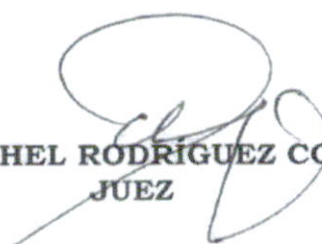
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00957 (071)

Previo a resolver sobre la renuncia que presentó la apoderada de la entidad cesionaria mediante escrito obrante a folio 93 del C.1, se le requiere para que allegue la comunicación enviada al poderdante, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00798 (014)

Previo a resolver sobre la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 92 del C.2, se le requiere para que aporte constancia de lo referido en su memorial respecto al incumplimiento de la deudora, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra suspendido hasta el 5 de agosto de 2021 tal y como obra en auto proferido el 2 de octubre de 2020 (fl.91 C.2).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

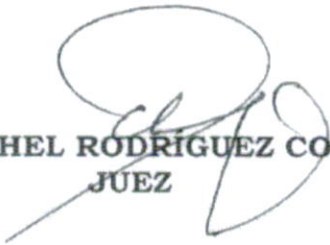
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2014-00711 (067)

No se da trámite a lo solicitado en escrito obrante a folio 340 del C.1, toda vez que la entidad CONTACTO SOLUTIONS S.A.S., no ha sido reconocida como parte dentro del plenario.

No obstante, se insta nuevamente a la peticionaria cumplir el requerimiento realizado mediante auto proferido el 11 de marzo de 2020 (fl.332 C.2).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

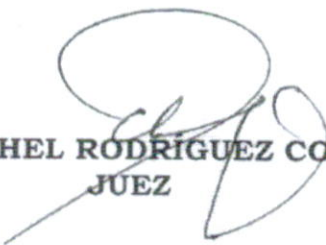
Rad. 2014-01344 (073)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, comunicada con el oficio No.STJEF 20215660565301, obrante a folio 106 del C.2, se DISPONE:

Tomar nota de la petición de remanente hasta por la suma de \$2.449.408.00, en caso de desembargarse bienes o dineros que le pertenezcan al demandado JOSÉ ALBERTO LACOUTURE CRUZ, en razón a la deuda por concepto de valorización.

Por secretaría ofíciase a la precitada entidad para que obre dentro del proceso por IDU - COBRO COACTIVO BOGOTÁ No.145862-04-FEB-21/888834, y de conformidad con las previsiones del Decreto 806 de 2020, envíese la comunicación al correo electrónico que se registra en el pie de página del folio 106 del C.2

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

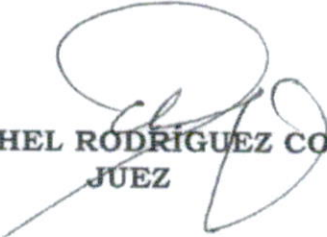
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-00691 (069)

En virtud del documento que allegó el demandante obrante a folio 95 del C.1, se tiene por revocado el poder otorgado a la abogada YOLANDA LÓPEZ VARGAS, por las razones expuestas.

Teniendo en cuenta que el proceso es de menor cuantía, se requiere al actor nombrar apoderado que lo represente.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u> Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



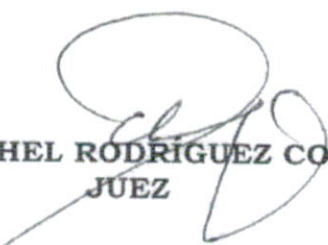
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2019-00527 (015)

En virtud de la manifestación realizada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 30 del C.2, se escanea el folio 15 donde aparece firmado el retiro del despacho comisorio No.00123, por lo tanto, nuevamente se le requiere para que informe sobre el tramite dado al mismo y/o en su defecto si se perdió allegue la respectiva denuncia.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>070</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR

(15)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No. 00123

EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ y/o LOS
JUZGADOS 027, 028, 029 Y 030 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100141890152019-00527-00 de CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE PH. NIT 830.033.629-5 contra MADELEINE DEL CARMEN VICIOSO ARDILA C.C. 51.773.591 y JORGE ALBERTO BERNAL NIÑO C.C. 79.347.974, se dictó auto en la que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.", cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)... encontrándose inscrito el embargo de la cuota parte respecto del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 50N-2028436 de propiedad de la parte demanda MADELEINE DEL CARMEN VICIOSO ARDILA C.C. 51.773.591, conforme el certificado de tradición y libertad visible a folios 7 a 10 C 2, **DECRÉTESE** el SECUESTRO de la cuota parte del mismo. Para lo anterior, se **COMISIONA** a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**, conforme lo dispone el Artículo 38 del C.G.P., en concordancia con el numeral 15 del Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, o al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ**, en su calidad de máximo organismo de administración de Justicia Policiva, en el Distrito Capital conforme a la Circular PCSJ17-37 del 27 de Septiembre de 2017. Emitida por el Consejo Superior de la Judicatura y / o a los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo N° PSCJ17-10832 de 30 de octubre de 2017., sin facultad para designar honorarios al secuestre, de conformidad con lo dispuesto en la circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala civil. Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en la hoja anexa que hace parte íntegra de esta providencia y se señala la suma de \$200.000.00 M/cte., como honorarios. **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO. 2)... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. NELSON JAVIER PEÑA SOLANO JUEZ.**

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y el acta de designación del secuestre.

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (a) Dr. (a) MIGUEL ÁNGEL SALGADO BURGOS identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.4.937.632 de Bogotá, T.P 47.450 del C. S de la J., quien registró dirección de notificación la Carrera 8 No.16-79, Oficina 509, Torre B de Bogotá, correo electrónico salgadoeslava@yahoo.com.

Para que el Alcalde Local de la zona y/o el Consejo de Justicia de Bogotá y / o a los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple respectivo se sirvan diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

CLAUDIA P. VALDERRAMA PEREIRA
Secretaria

*Miguel A
4937632
28.2.20*



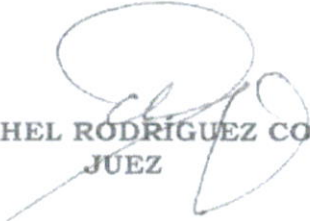
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-001447 (41)

En atención a lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante, en escrito obrante a folio 80 del cuaderno 2, se insta al memorialista, para que dé observancia a lo dispuesto en el numeral 4 art. 444 del C.G.del P, tratándose de inmuebles, para que aporte el avalúo catastral, incrementado en un 50% y con vigencia para el año que avanza (2021).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>020</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____
Rad. 2015-0717 (22)

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito obrante a folio 117 del cuaderno 1, se insta a la memorialista para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Y

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C. 08 JUN 2021 Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

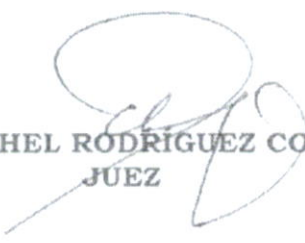
Bogotá D.C., 04 JUN 2021
Rad. 2013-01167 (56)

Atendiendo la documental proveniente del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, obrante a folio 59 del cuaderno 1, el juzgado DISPONE:

EXHORTAR a secretaria para que suministre la información solicitada por el estrado judicial en cita, esto es el estado actual del proceso ejecutivo No. 2013-1167 (56).

Secretaria proceda de conformidad, dando observancia a lo estipulado en el art. 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art. 111 C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

04 JUN 2021

Bogotá D.C.,
Rad. 2018-0509 (37)

En virtud de lo manifestado por el apoderado del extremo actor en memorial visto a folio 14 del cuaderno 2, el juzgado DISPONE:

INSTAR a secretaría para que de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 14 de abril de 2021, obrante a folio 12 del cuaderno 2, por medio del cual se dispuso actualizar el oficio No. 2743 del 31 de julio de 2018 dirigido a la SIJIN.

Secretaría proceda de conformidad y la parte actora, para los fines pertinentes tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto deberá dar observancia a lo estipulado en el art. 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art. 111 C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTES
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
08 JUN 2021
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DJGT



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-01465 (10)

Previo a continuar con el trámite correspondiente, en virtud de lo manifestado por el apoderado del extremo actor en memorial visto a folio 32 del cuaderno 2, el juzgado DISPONE:

INSTAR a secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de enero de 2019, obrante a folio 23 de esta encuadernación, por medio del cual se dispuso inscribir la orden de embargo sobre el vehículo de placa HXN 866.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora, para los fines pertinentes tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto deberá dar observancia a lo estipulado en el art. 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art. 111 C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
<u>08 JUN 2021</u>
Bogotá, D.C., _____
Por anotación en estado No <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

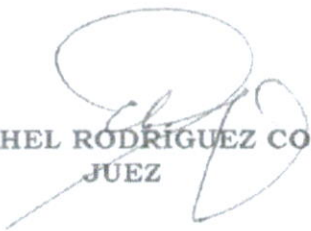
Rad. 2016-0729 (06)

En virtud de lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante a folio 70 del cd.1, ha de decirse al memorialista que se despacha desfavorablemente la actualización a la liquidación del crédito, toda vez que procede únicamente en dos eventualidades:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
08 JUN 2021
Bogotá, D.C., _____
Por anotación en estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2013-0456 (07)

En atención a lo solicitado por la apoderada del extremo ejecutante en escrito obrante a folio 226 del cuaderno 1, se le insta para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

No obstante lo anterior y previo a resolver la liquidación del crédito aportada por la parte actora visible a folios 226 a 233, cd.1, se insta a la libelista para que aporte el correspondiente certificado expedido por el Administrador de la Copropiedad, en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, respecto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás expensas comunes que se causen durante el litigio.

Así mismo, deberá allegar certificado expedido por la Alcaldía, con una expedición no menor a un (1) mes de vigencia, donde conste quien funge actualmente como Representante Legal y/o administrador de la parte ejecutante.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 08 JUN 2021 Bogotá, D.C. _____ Por anotación en estado No <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

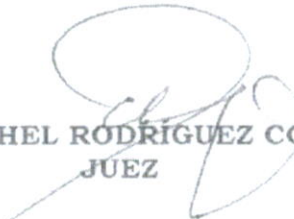
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2019-01891 (65)

Teniendo en cuenta que la parte actora, aportó liquidación del crédito visible a folio 30 del cd.1, se requiere a secretaria para que corra traslado de la misma, de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud formulada por el extremo actor en el memorial obrante a folio 36 de esta encuadernación, se insta al libelista para que allegue el radicado ante la entidad Transunión (Cifin), dado que no obra dentro del plenario, para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., **04 JUN 2021**
Rad. 2013-0986 (14)

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por la parte actora visible a folio 212,cd.1, se insta a la libelista para que ajuste la misma, partiendo de la última aprobada por auto de fecha 16 de octubre de 2018 obrante a folio 192 de esta encuadernación, aplicando de ser el caso los abonos realizados, dando observancia a lo previsto en el art. 1653 C.C.

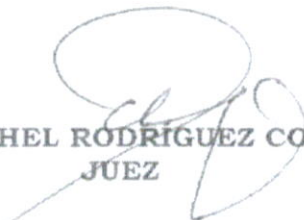
Advierta que si bien es cierto el artículo 446 del C.G.del P., en su regla 3ª dispone que el juez tiene el deber de aprobar o modificar la liquidación que presenten las partes, dicha obligación parte del supuesto en torno a que haya sido aportada en regular forma, esto quiere decir teniendo en cuenta las fechas del mandamiento de pago, y la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanean los folios 190 a 192 cd.1, para los fines pertinentes.

De otro lado, se INSTA a Secretaria –área de títulos- para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del auto de fecha 30 de abril del año en curso, visto a folio 215, cd.1.

Los extremos de la Litis, deben tener en cuenta que este proceso no se encuentra digitalizado y para efectos de conocer el estado del proceso, deberán consultar por la página de la rama judicial y /o en su defecto si requieren la revisión del expediente físicamente, en atención a las actuales condiciones de salubridad, deben ceñirse a lo estipulado en la DESAJBOC2061 donde se consigna el Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales, Oficinas, Centros de Servicios y Secretarías, solicitando previamente el agendamiento de cita al siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-debogota-cundinamarca/servicios-administrativos-y-almacen>

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 08 JUN 2021 Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-0943 (23)

Previo a resolver la liquidación del crédito aportada por la parte actora visible a folios 78 a 81,cd.1, se insta al libelista para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 14 de enero de 2019 (fl.46.cd.1), esto es aportando el correspondiente certificado expedido por el Administrador de la Copropiedad, en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, respecto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás expensas comunes que se causen durante el litigio.

Así mismo, deberá allegar certificado expedido por la Alcaldía, con una expedición no menor a un (1) mes de vigencia, donde conste quien funge actualmente como Representante Legal y/o administrador de la parte ejecutante.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en estado No 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-0798 (61)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, en memorial visible a folio 83 del cd.1, y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el Decreto Legislativo No.806 de 2020 y numeral 8 del Acuerdo PCSJA20-11567, se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

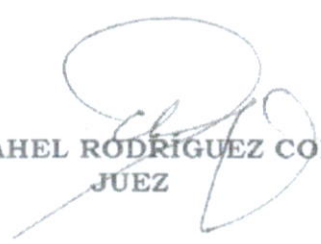
Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiese de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifiquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
08 JUN 2021
Bogotá, D.C., _____
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2019-01351 (73)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito visible a folio 71 del cd.1., el juzgado DISPONE:

ORDENAR la entrega al extremo actor de los dineros puestos a disposición del presente asunto con ocasión de las medidas cautelares decretadas, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito, según lo estipulado en el artículo 447 del C. G. del P

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, dando observancia al numeral 5° de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario ejecutante el trámite para el pago de los títulos.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



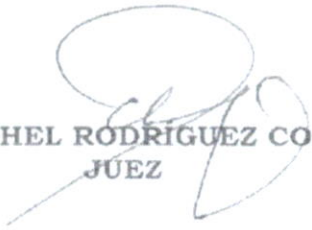
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-00154 (57)

Previo a resolver lo solicitado por el extremo ejecutante en escrito visible a folio 116 de esta encuadernación, se insta a la memorialista para que aporte el certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social con una expedición no menor a un (1) mes, toda vez que en el aportado no se desprende que el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, funge como Vicepresidente de Riesgo y Representante legal del extremo actor.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
08 JUN 2021	
Bogotá, D.C.	
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

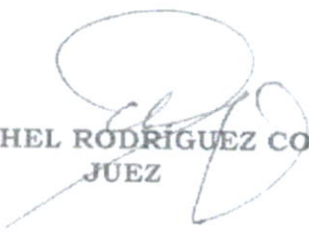
Rad. 2017-01325 (18)

En virtud de lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante a folio 70 del cd.1, ha de decirse al memorialista que se despacha desfavorablemente la actualización a la liquidación del crédito, toda vez que procede únicamente en dos eventualidades:

Cuando en virtud del remate de los bienes cautelados se haga necesaria la entrega al actor con su producto y; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso, correspondiente al valor del crédito y las costas con el propósito de la terminación de la ejecución por pago.

Obsérvese que en el asunto no se encuentran contemplados dichos preceptos.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

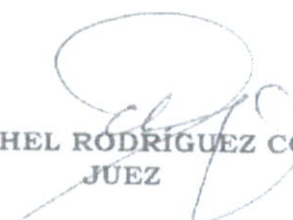
04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2016-0317 (16)

Continuando con el trámite del presente asunto y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folio 147 del cuaderno principal, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de **\$78.789.290,04** (capitales + intereses moratorios, respectivamente hasta el 13 de marzo de 2020 inclusive).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	08 JUN 2021
Por anotación en estado No.  de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	



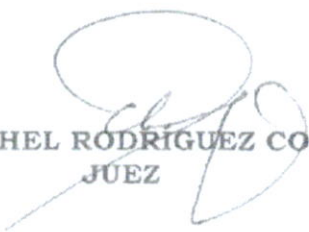
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2014-01474 (24)

Continuando con el trámite del presente asunto y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito que presentó la parte actora a folios 90 a 94 del cuaderno principal, no se objetó oportunamente por la pasiva y evidenciándose ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, a la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución y las provisiones del artículo 446 del C.G del P., se le imparte su aprobación por la suma de **\$14.448.285,03** (capitales + intereses moratorios, respectivamente hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>090</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



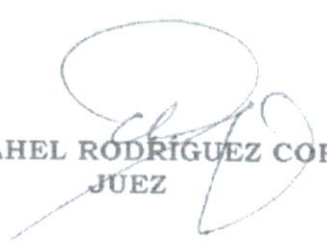
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-0810 (79)

En atención a lo solicitado por el apoderado del extremo ejecutante en escrito obrante a folio 82 del cuaderno 1 y 53 del cuaderno 2, se le insta para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2017-01277 (13)

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito obrante a folios 91 y 92 del cuaderno 1 y previo a resolver la liquidación del crédito aportada, se insta a la libelista para que aporte el correspondiente certificado expedido por el Administrador del Edificio Siare P.H., en los términos del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, respecto de las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás expensas comunes que se causen durante el litigio.

Así mismo, deberá allegar certificado expedido por la Alcaldía, con una expedición no menor a un (1) mes de vigencia, donde conste quien funge actualmente como Representante Legal y/o administrador de la parte ejecutante.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
08 JUN 2021
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2012-0584 (5)

En virtud de lo solicitado por el extremo ejecutado en escrito visible a folio 314 del cd. principal y como quiera que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por el término de dos años, dado que la última actuación data del 13 de septiembre de 2018 (fl.300 cd.1) sin que la parte interesada diera impulso procesal al mismo, en atención a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

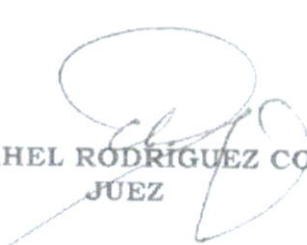
SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiase a quien corresponda.

TERCERO: En caso de existir remanentes, por Secretaría contrólense su trámite.

CUARTO: Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutante, dejando constancia de la terminación del proceso por desistimiento tácito por primera vez.

QUINTO: Archivar las presentes diligencias una vez cumplidas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
08 JUN 2021'
Bogotá, D.C., <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

04 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

Rad. 2015-0890 (71)

En virtud de lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutado mediante memorial visible a folio 77 del cd.2 y como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de enero de 2021, obrante a folio 59 del cuaderno principal, el Juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaría –área de oficios- para que proceda a actualizar los oficios ordenados en el numeral segundo del proveído calendado el 18 de abril de 2017 (fl.43 del cuaderno principal).

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora, para los fines pertinentes tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del Comunicado de Interés General expedido por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el que se encuentra publicado en el micrositio de este Juzgado. En su defecto deberá dar observancia a lo estipulado en el art. 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art. 111 C.G.P.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
08 JUN 2021
Bogotá, D.C., _____
Por anotación en estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



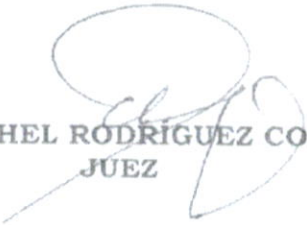
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-1233 (71)

Para efectos de continuar con el trámite pertinente y señalar fecha para remate conforme lo solicita el apoderado del extremo actor a folio 155 del cuaderno principal, se insta al Profesional del Derecho, para que aporte el avalúo del inmueble (cuota parte), con vigencia para el año que avanza (num.4 art. 444 del C.G.del P.), dado que el avalúo aprobado data del 11 de diciembre de 2019 (fl.137, cd.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
08 JUN 2021
Bogotá, D.C.,
Por anotación en estado No  de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



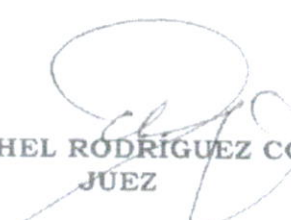
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-0919 (2)

Obre en autos la documental aportada por el Parquero Patios La Principal S.A.S., visible a folios 56 a 59 del cuaderno 1, en la que informa que el vehículo inmovilizado fue trasladado a esas instalaciones, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los interesados.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-0407 (21)

Dando continuación al trámite del presente asunto y encontrándose procedente la solicitud de cautelas visible a folio 27 del cd.2, el juzgado DISPONE:

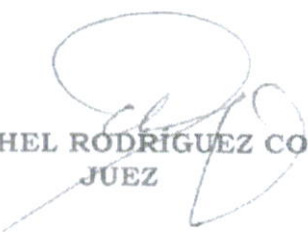
1.-DECRETAR el embargo y retención de los remanentes que ostente la aquí demandada en el proceso EJECUTIVO No. 044-2018-00783 que adelanta JIMY ALEXANDER VELANDIA DÍAZ, en el juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo enunciado en el artículo 466 del G.G.del P. Se limita la medida cautelar a la suma de \$4.00.000,00.

Secretaria proceda de conformidad y la parte actora dé cumplimiento a lo estipulado en el inciso 2º del artículo 125 del C.G. del P.

2.- INSTAR al apoderado de la parte ejecutante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia proferida el 25 de febrero de 2019 (fls.17-18 cd.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. 08 JUN 2021 Bogotá, D.C., Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

04 JUN 2021

Bogotá D.C.,
Rad. 2015-0692 (11)

En atención a lo solicitado por el endosatario en procuración de la parte ejecutante en escrito obrante a folio 107 del cuaderno 1, se insta al memorialista para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Así mismo se le exhorta para que aporte el poder con la facultad expresa para **recibir**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., concordante con el inciso 4to. del artículo 77 *ibidem*.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C. 08 JUN 2021 Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M. MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

04 JUN 2021

Rad. 2018-0841 (83)

En atención a lo solicitado por la parte actora, en memorial visible a folio 42 del cuaderno 1 y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el Decreto Legislativo No.806 de 2020 y numeral 8 del Acuerdo PCSJA20-11567, se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiése de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Entregar a la parte actora los dineros existentes por la suma de \$747.302,00, teniendo en cuenta lo solicitado por los extremos de la Litis en el inciso primero del memorial que obra a folio 42, cd. 1.

Secretaría- área de títulos, proceda de conformidad, de ser el caso, dando observancia al numeral 5º de la Circular PCSJC20-17 y concordantes sobre este aspecto expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar al usuario el trámite para el pago de los títulos.

Quinto. Sin condena en costas.

Sexto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
08 JUN 2021
Bogotá, D.C.,
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

PJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

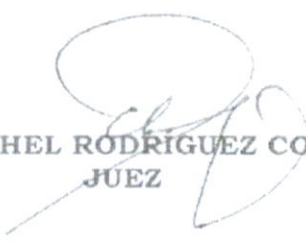
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-01144 (18)

En virtud de lo solicitado por la parte ejecutante en memorial obrante a folio 99 de esta encuadernación, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen, para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



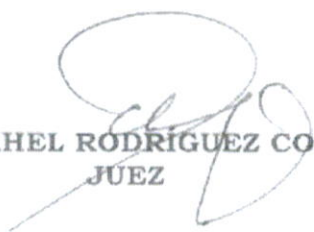
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2014-0675 (01)

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito obrante a folio 26 del cd. 2, se le hace saber al libelista que se despacha desfavorablemente su pedimento, toda vez que por auto de fecha 19 de mayo de 2017 (fl.75, cd.1). el proceso se dio por terminado.).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
08 JUN 2021
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., **04 JUN 2021**

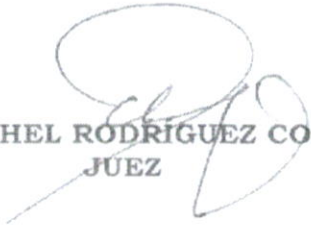
Rad. 2014-0286 (7)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en escrito obrante a folio 46 del cd. 1, el juzgado DISPONE:

ACEPTAR la RENUNCIA del poder presentada por la Dra. LUCÍA AURORA MOJICA PARRA, para actuar como apoderada judicial del extremo ejecutante, conforme la documental que obra a folios 46 a 56.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (ART.76 CG.DEL P.)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

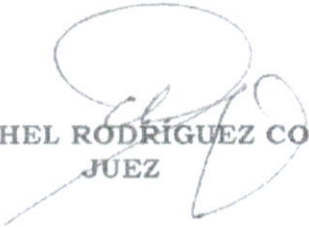
Rad. 2014-0947 (64)

Obre en autos la documental proveniente del Banco Agrario, visible a folios 160 a 161 vto. del cuaderno uno, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los interesados.

De otro lado, se insta a secretaria para que proceda a rendir el informe de títulos a que haya lugar, teniendo en cuenta la respuesta del Banco Agrario y proceda de conformidad a lo dispuesto en auto de fecha 15 de abril de 2021 (fl.150, cd.1) respecto a la entrega de títulos.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea la documental aquí referida (fls.160 a 161 vto.), para los fines respectivos.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	



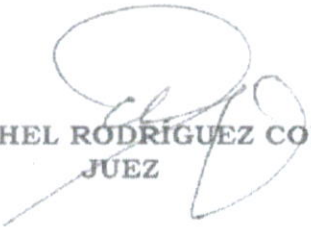
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-0465 (43)

Atendiendo lo solicitado en escrito visible a folio 79 del cuaderno principal aportado por la parte pasiva, ha de decirse a la libelista que, se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que no se reúnen a cabalidad los presupuestos del literal b) numeral 2º del artículo 317 del C.G.del P., nótese que el proceso no ha estado inactivo, toda vez que la última actuación en el presente asunto, data del 16 de marzo de 2021, notificado por estado de fecha 17 del mismo mes y anualidad (fl. 75 cd.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., <u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>070</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rad. 2013-01343 (70)

Obre en autos la documental allegada por la apoderada de la parte actora, en escrito obrante a folio 80 del cd. 1, en el que indica que el extremo ejecutado está dando cumplimiento al Acuerdo, lo anterior téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Notifíquese,

YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., 08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-0007 (49)

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 81 de esta encuadernación, previo a decretar la aprehensión del vehículo objeto de cautela, se insta a la memorialista para que aporte certificado de tradición del automotor, con una vigencia no menor a un mes de expedición (art. 593 num.1º C.G.P)

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C.	<u>08 JUN 2021</u>
Por anotación en estado No. <u>030</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.	
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2015-01029 (4)

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora en escrito visto a folio 28 del cuaderno uno y reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo DEMANDA ACUMULADA de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

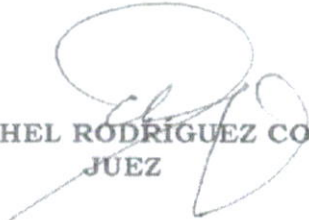
Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Oficiase de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., 08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2018-0171 (12)

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora en escrito visto a folio 128 del cuaderno uno y como quiera que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del auto de fecha 25 de marzo de 2021 (fl.127,cd.1), una vez reunidos los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P. en concordancia con el inciso 2º art.2º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, se DISPONE:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por el pago total de la obligación.

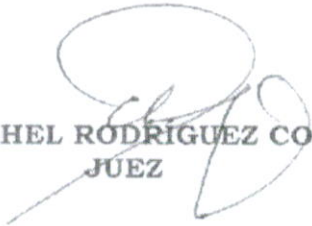
Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, si hubiere embargo de remanentes déjense los mismos a órdenes de la autoridad que los solicitó. Ofíciase de conformidad.

Tercero. Desglosar los títulos sustento de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada.

Cuarto. Sin condena en costas.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



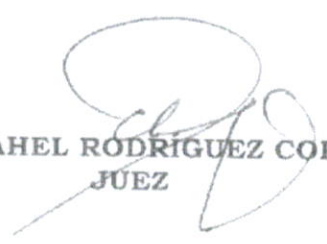
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2013-0411 (40)

En virtud de lo manifestado por la apoderada del extremo ejecutante en memorial visible a folio 96 del cuaderno 1, respecto a la renuncia al poder, se insta a la libelista para que suscriba el pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes (otorgamiento) están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJG1

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
08 JUN 2021
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No  de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

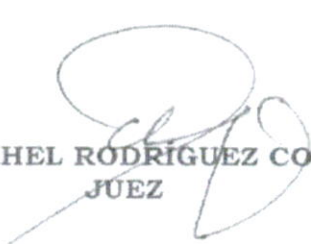
Bogotá D.C., 04 JUN 2021

Rad. 2012-01604 (01)

Obre en autos la documental proveniente del Banco Agrario, visible a folios 85 y 86 del cuaderno uno e igualmente el informe de títulos del folio 77 de la misma encuadernación, téngase en cuenta para los fines pertinentes y en conocimiento de los interesados.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se escanea la documental aquí referida (fls.77, 85 y 85), para los fines respectivos.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C. 08 JUN 2021
Por anotación en estado No. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR